

y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.582.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DIECISIETE DE MAYO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIECISEIS DE JUNIO próximo y hora de las doce

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día TRECE DE JULIO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito, del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION SON LAS SIGUIENTES:

Propiedad de D. ALBERTO LEDESMA AGUIRRE y ESPOSA:

1.— Finca Rústica en Casalarreina, parcela nº 440, Polígono 12, en el Término de CIHURI. Valorada en 450.000.— pesetas.

2.— Finca Rústica en Zarratón, Parcela 420. Polígono 4, Término de Castañares de Rioja, en el sitio de "La Cantera o Agualinos". Valorada en 700.000.— ptas.

3.— Heredad en el Término de Casalarreina, al paraje o sitio de "El Coteron", de 10 áreas y 80 centiáreas, parcela 61, Polígono 5. Valorada en 190.000.— pesetas.

4.— Heredad en el término de Casalarreina, al paraje o sitio de "Conejo", de 13 áreas y 80 centiáreas. Parcela 59. Polígono 10. Valorada en 242.000 pesetas.

Dado en Haro, a 25 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.882

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 262/93, se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a 24 de marzo de 1994. Visto en Juicio Oral y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, el presente Juicio de Faltas nº 262/93, sobre HURTO, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública y como implicados: IDOYA ARROITAJAUREGUI ANDINO y ASUK CREMO", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a ASUK CREMO como autor responsable de una falta de HURTO del artículo 587 del Código Penal a la pena de QUINCE DIAS DE ARRESTO MENOR, y a indemnizar a MARIA IDOYA ARROITAJAUREGUI en la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTAS PESETAS, además de a satisfacer las costas causadas. Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes, haciéndoles saber de su derecho a interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo: JOSE MANUEL REGADERA SAENZ.— Ante mí: JOSE LUIS COELLO MOLINA.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a ASUK CREMO, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Haro, a 25 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.883

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 318/92 a instancia de Digo como implicados: INDALECIO MANUEL CRIALES MARTINEZ; INTERNACIONAL IMPASA; ANGEL,ES VILLAVERDE FERNANDEZ; TERESA CANAS PALACIOS por el INSALUD, y las Cias. de Seguros:

BANCO VITALICIO y AEGON sobre LESION-TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día 25 DE MAYO A LAS 9,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 28 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.884

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 377/92 a instancia de digo como implicados: MERCEDES GOMEZ CRESPO; JOSE ANTONIO GOMEZ CRESPO; AGUSTIN PEREZ GAGO, como testigo JESUS SASETA VALGAÑON, y la Cia. de Seguros: MUNAT sobre LESION-ATROPELLO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a los anteriores fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTICINCO DE MAYO A LAS 9,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 25 de Marzo 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.885

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 254/93 a instancia de ANGEL PABLO GAVIRIA SOTO; y la Cia. Seguros: UAP IBERICA contra el denunciado D. MARTIN ALONSO CAMARA y la Cia. Seguros: AURORA POLAR. sobre LESION EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTICINCO DE MAYO A LAS 10,10 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a VEINTIOCHO DE MARZO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.886

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 15/94 a instancia de digo como implicados: MARIA DEL MAR SAENZ GONZALEZ; LEASE PLAN ESPAÑA; LA CIA: SEGUROS: MAPFRE; JESUS PEREIRA HERBORN; ERSILIA FERNANDEZ GONZALEZ; LA Cia. Seguros: COLONIA VERSICHERUNG, Representante aquí en España; JUAN ANGEL CALZADO, y como perjudicado el INSALUD. sobre LESIONES EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día haciéndoles saber que VEINTICINCO DE MAYO A LAS 10,30 HORAS podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a VEINTIOCHO DE MARZO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.887

Don José Manuel Regadera Sáenz, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de doña Felisa Verde Ortiz, se tramita el nº 487/93, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, la siguiente finca:

"CASA sita en la villa de Ezcaray, calle de Sagastía, habiendo estado señalada anteriormente con el numero nueve, en escritura de donación y once según certificado del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, ambos en la calle denominada antiguamente Mediana".

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al Tomo 165, Folio 246 vto. finca 1.073, Libro 11.

Fue adquirida por la parte instante, a través de escritura de donación efectuada por doña Petronila Ortiz García, en favor de su hija doña Felisa Verde Ortiz, en documento autorizado por el Notario de Bilbao don David Mainar Pérez, el día 27 de mayo de 1.964.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Haro a 28 de octubre de 1.993.— El Secretario.